

Duración y cuantía del Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

Esta nueva prestación extraordinaria se percibirá durante un plazo máximo de 180 días.

La cuantía será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento, siendo actualmente de 421,79 euros mensuales.

Los beneficiarios de esta prestación extraordinaria tendrán derecho a la prestación de asistencia sanitaria y, en su caso, a las prestaciones familiares.

Nacimiento del derecho a su percepción

La prestación extraordinaria se devengará a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de admisión al Programa, siendo su percepción mensual.

Compatibilidades e incompatibilidades

COMPATIBILIDADES

- Con el trabajo por cuenta ajena, cuando éste se realice a tiempo parcial, y su inicio sea posterior a la incorporación al Programa, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación la parte proporcional al tiempo trabajado.

INCOMPATIBILIDADES

- Con los salarios sociales, rentas mínimas o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las distintas Administraciones Públicas.

Obligaciones de los trabajadores

- Cumplir las obligaciones que implica el compromiso de actividad que suscriban y aquéllas que se deriven de éste.
- Participar en las actuaciones que se determinen por los Servicios Públicos de Empleo en el itinerario activo de inserción laboral.
- Las restantes obligaciones, de carácter general, previstas en el sistema de protección por desempleo.

OTRA INFORMACIÓN:

El falseamiento de datos para obtener fraudulentamente la prestación, supondrá una infracción muy grave, que dará lugar a la baja definitiva en el Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción



Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1 Datos personales del solicitante

Los datos del solicitante deben rellenarse de forma obligatoria, excepto el domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que sólo se cumplimentarán en el caso de que exista alguna variación con respecto a los que ya indicó en solicitudes anteriores.

El domicilio a efectos de comunicaciones sólo debe indicarse cuando desee recibir las en otro distinto al habitual.

2 Datos de la entidad financiera

Estos datos solo deben cumplimentarse en el caso de que exista alguna variación con respecto a los que ya indicó en solicitudes anteriores.

Indique todos los datos solicitados de la cuenta en la que desea recibir la prestación, debiendo ser titular de la misma. Cualquier error podría suponerle un retraso en el cobro.

3 Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de los familiares que conviven o dependen económicamente de él

El apartado 3.1 de la declaración de rentas del solicitante debe cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 3.2 y 3.3 deben cumplimentarse siempre que convivan o dependan económicamente del solicitante, su cónyuge y/o padres y/o hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad, así como los menores acogidos.

Debe indicar todas las rentas obtenidas, siempre que se mantengan en el momento de la solicitud, por el solicitante y los miembros de su unidad familiar en el mes anterior al de la fecha de solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

○ **Trabajo/Pensiones:** Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena (salvo las de aquel en el que haya cesado el solicitante o los miembros de su unidad familiar), becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen, las rentas obtenidas por el solicitante por trabajos de colaboración social y los salarios del solicitante percibidos por trabajos compatibles con las prestaciones por desempleo en Programas de Fomento de Empleo.

Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

○ **Capital mobiliario:** Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

○ **Capital inmobiliario:** Comprende los rendimientos brutos de los

bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual, o de otro tipo.

○ **Actividades profesionales/agrarias:** Indican el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

○ **Otras rentas:** Incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles, excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de las reglas de cálculo que se indican a continuación.

Reglas para el cálculo de las rentas

○ **Rentas periódicas** (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal):

Si se percibe mensualmente, cumplimente el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior al año, cumplimente el resultado de dividir el importe entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses a que corresponda.

○ **Rentas percibidas en un pago único** (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería...): cumplimente el resultado de dividir entre 12 meses el importe percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud.

En caso de enajenación de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc., cumplimente el rendimiento obtenido en el mes anterior a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.

Otras ganancias patrimoniales obtenidas en el mes anterior a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

○ Si en el momento de la solicitud dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por el solicitante y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el 50% del interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan dividido entre 12 meses.

○ Del importe total de las rentas antes indicadas, se descontará, en su caso, el importe mensual directamente abonado por el solicitante para el pago de las cuotas destinadas a la financiación del Convenio Especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Observaciones

Si considera que algún dato importante para tramitar la solicitud no viene recogido en el impreso, debe indicarse en este apartado con la mayor brevedad y claridad posible.

Requisitos para acceder al Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción

○ Haber agotado la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tener derecho al subsidio o los subsidios de desempleo por su duración máxima, incluidas las prórrogas.

La finalización de la prestación debe producirse entre el 1 de agosto de 2009 y el 15 de febrero de 2010.

○ Suscribir el compromiso de actividad y comprometerse a realizar las distintas actuaciones que determine el Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma, en el itinerario activo de inserción laboral.

○ Carecer de rentas propias superiores a 468 euros mensuales en 2009.

Que la suma de las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar (solicitante, cónyuge y/o padres y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, que en 2009 asciende a 468 euros mensuales.

No percibir salarios sociales, rentas mínimas o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las distintas Administraciones Públicas.

No percibir pensión o prestación económica de la Seguridad Social, salvo que éstas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio por desempleo.

La carencia de rentas tiene que concurrir en el momento del agotamiento de la prestación por desempleo o del subsidio, así como en el de la solicitud y mantenerse durante la percepción de la prestación por desempleo extraordinaria de este Programa.

○ Otros requisitos:

• Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo, en la Oficina del Servicio Público de Empleo de su Comunidad Autónoma.

• Ser menor de 65 años.

○ No podrán beneficiarse del Programa los trabajadores que:

• Agoten un subsidio para mayores de 52 años.

• Tengan la condición de fijos discontinuos y agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante los periodos de inactividad productiva.

• Agoten la prestación por desempleo o los subsidios durante la suspensión de la relación laboral o la reducción de la jornada de trabajo en virtud de Expedientes de Regulación de Empleo.

• Agoten el subsidio agrario, la renta agraria o la Renta Activa de Inserción.

Información del plazo para presentar su solicitud

○ Si se ha agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a partir del día 16 de agosto del 2009, dispone de un plazo de 60 días hábiles para presentar la solicitud en el modelo oficial, a contar desde el siguiente al del agotamiento.

○ Si se ha agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo entre los días 1 de agosto de 2009 y 15 de agosto de 2009, el plazo para presentar la solicitud será dentro de los 60 días hábiles siguientes al 15 de agosto de 2009, fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-Ley 10/2009, de 13 de agosto.

Documentos necesarios para el trámite de su solicitud

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

○ Impreso de solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante (se adjunta en esta carpeta).

○ Copia de los documentos identificativos del solicitante y de los familiares con los que conviva y/o que dependan económicamente del mismo, mediante la siguiente documentación:

Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI).

Extranjeros residentes en España:

□ Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE), junto con el NIE.

□ Si es nacional de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo: documento identificativo de su país de origen o TIE, junto con el NIE.

○ Copia del Libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros.

○ Copia de los documentos acreditativos de las rentas obtenidas en el mes anterior por el solicitante y, en su caso, por los miembros de su unidad familiar.

○ Otros documentos

□ _____

□ _____

COMPROMISO DE ACTIVIDAD DE LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA.

Es su obligación suscribir el Compromiso de Actividad en la fecha de solicitud.

LA SOLICITUD DEBE ENTREGARSE FIRMADA POR EL SOLICITANTE